

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE CHANDREXA DE QUEIXA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO REPARACIÓN DE LA RED VIARIA MUNICIPAL EN DIVERSOS NÚCLEOS DEL AYUNTAMIENTO

Reunidos, 11 de septiembre de 2026

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Xustiza e Deportes, en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por otra parte, Francisco Rodríguez Rodríguez, alcalde del Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuyen los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 61.1.a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Las personas reunidas actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ejercen, se reconocen capacidad para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y para el efecto

Exponen

Primero. La Constitución Española señala en su artículo 103 que la Administración debe actuar de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia y coordinación. Siguiendo este mandato constitucional, hace falta impulsar políticas públicas de cooperación interadministrativa, en especial en el mantenimiento de los servicios públicos de carácter local que tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (en adelante LALGA), recogen a lo largo de su articulado el principio general de colaboración interadministrativa.

Al mismo tiempo, el actual contexto de control del gasto público en el que se desarrolla la actuación del conjunto de las administraciones obliga a activar medidas tendentes a la gestión eficiente de los recursos disponibles, con el objeto de garantizar la prestación de servicios a la ciudadanía en condiciones de calidad e igualdad.

Tercero. Entre las competencias que le corresponden a la Xunta de Galicia en materia de relaciones con las entidades locales gallegas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la LALGA, figuran las de cooperación y colaboración, mediante subvenciones eventuales o continuas, que podrán materializarse, entre otras posibilidades, a través de la suscripción de convenios.

En este mismo sentido, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias,

podrán suscribir convenios de colaboración con sujetos de derecho público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Cuarto. La Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes es el departamento de la Xunta de Galicia al cual le corresponde la elaboración, propuesta y ejecución de la política del Gobierno gallego en materia de Administración local, de conformidad con lo previsto en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes (DOG núm. 101, de 27 de mayo).

A su vez, el artículo 29 de dicho decreto determina que la Dirección General de Administración Local es el órgano encargado de la gestión de las competencias atribuidas a la Xunta de Galicia en materia de administración local y a este centro directivo le corresponde, en particular, el fomento de las líneas de colaboración con las entidades locales gallegas en lo referente a la convocatoria y ejecución de las subvenciones destinadas a ellas.

Quinto. Según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 80 y 81 de la Lralga, los ayuntamientos deben prestar a la ciudadanía los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la vecindad, para lo cual resulta preciso que dispongan de las infraestructuras y de los equipamientos adecuados.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene entre sus objetivos promover un desarrollo equilibrado del territorio gallego, tanto del medio rural como del urbano y tanto del interior como de la faja costera, favoreciendo el progreso económico del conjunto del territorio y unas óptimas condiciones de vida para la ciudadanía gallega, con independencia de su lugar de residencia. En este marco, resulta fundamental apoyar a los ayuntamientos en la prestación de los servicios públicos municipales, dada su condición de Administración más próxima a la ciudadanía.

Así, el objetivo común de las administraciones públicas es mejorar el funcionamiento de los servicios y de las infraestructuras municipales, de manera que los ayuntamientos dispongan de los medios necesarios para prestar servicios públicos de calidad a la vecindad, con independencia de su lugar de residencia. La consecución de este objetivo contribuye a facilitar el adecuado ejercicio de las competencias atribuidas a las entidades locales y a garantizar la sostenibilidad y la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales, al tiempo que favorece un desarrollo territorial más equilibrado y unas condiciones de vida adecuadas para el conjunto de la ciudadanía gallega.

Sexto. Desde el punto de vista presupuestario, en el proyecto 2026 00149 existe un saldo de crédito idóneo y suficiente para su aplicación eficaz en la colaboración con las entidades locales de Galicia, apoyando aquellas actuaciones de creación y/o mejora de infraestructuras y suministros destinados a procurar una adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

Séptimo. El Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa manifestó la necesidad extraordinaria y urgente de asistencia por parte de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes para acometer el proyecto denominado Reparación de la red viaria municipal en diversos núcleos del ayuntamiento, que tiene como objeto la realización de obras de reposición del firme en estos caminos municipales de los núcleos de Parada Seca, O Chao, Parafita, Forcadás, La Zamorela y La Espasa, que resultaron muy afectados después de los incendios del verano de 2025.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de responder con premura ante la grave situación en la que se encuentra la red viaria municipal tras los incendios del verano de 2025 y los posteriores episodios de intensas lluvias. Estas circunstancias provocaron un deterioro progresivo de los caminos, con pérdida de material granular, erosión, aparición de baches y

surcos y deterioro de los elementos de drenaje, que comprometieron las condiciones de seguridad y funcionalidad de la red viaria.

La actuación reviste un evidente interés público, al tratarse de vías municipales esenciales para garantizar la comunicación y accesibilidad de los núcleos de población y el acceso a las explotaciones agrícolas y forestales, así como para asegurar la adecuada prestación de los servicios municipales y, especialmente, el acceso de los servicios de emergencia a las masas forestales y núcleos rurales. La demora en la ejecución de las obras podría agravar los daños existentes, incrementar el riesgo de aislamiento de determinadas zonas y elevar el coste de las futuras reparaciones.

Asimismo, la magnitud de la actuación y el carácter imprevisto y sobrevenido de los daños derivados de los incendios de 2025 determinan la necesidad de una respuesta inmediata mediante la colaboración económica de la Administración autonómica. En consecuencia, la concurrencia de estas circunstancias excepcionales, vinculadas a la protección de la seguridad, accesibilidad y adecuada prestación de los servicios públicos, justifica la utilización del procedimiento de concesión directa de la subvención.

La necesidad de la colaboración solicitada a la Consellería se acentúa por la confluencia de otros factores. Por una parte, en la actualidad no hay ninguna convocatoria en concurrencia a la que pueda acogerse este proyecto ni se prevé en las próximas fechas.

Por otra parte, la falta de recursos de un pequeño ayuntamiento para poder acometer dichas actuaciones, en un marco presupuestario de control del gasto público y, al mismo tiempo, necesariamente estable por imperativo legal para las entidades que integran la Administración local, configuran un contexto del que se derivan, entre otras consecuencias, la imposibilidad para el Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa de afrontar en solitario los compromisos económicos que la indispensable ejecución de las actuaciones objeto de subvención, representan para la hacienda local.

Así pues, este convenio de colaboración responde al interés público y social que representa a la acción de fomento de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes respecto de la ejecución de unas actuaciones imprescindibles para el normal funcionamiento de la entidad local, que le permitan ejercer las competencias y prestar los servicios que la normativa básica en materia de régimen local les atribuye a los ayuntamientos, como Administración más próxima a los administrados; asimismo, se corresponde con actuaciones financiables con cargo al proyecto presupuestario 2026 00149.

La coyuntura descrita, la necesidad extraordinaria de asistencia manifestada por el ayuntamiento y el objetivo de la actuación, así como la existencia de crédito idóneo y suficiente para su aplicación eficaz en el restablecimiento de los servicios municipales sobre los que se actuará a través del convenio que se pretende suscribir acreditan la existencia de razones de interés público que justifican el recurso al procedimiento excepcional de concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa.

Octavo. Conforme con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, ya que el objeto del convenio es atender las circunstancias específicas del Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa, con el fin de que esta entidad local pueda mejorar las infraestructuras vinculadas a la prestación de los servicios municipales, de manera que pueda ejercer con normalidad las funciones que tiene encomendadas y prestar a la vecindad los servicios públicos de su competencia.

Noveno. El Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Asimismo, acreditó el cumplimiento del deber de remisión de la cuenta general del ejercicio 2024 al Consello de Contas de Galicia.

Décimo. La aportación económica de la Xunta de Galicia se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.141A.760.2 (CP 2026 00149) en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Décimo primero. Con base en todo lo anterior, con el fin de materializar la colaboración antes descrita y estimando que concurren las circunstancias que así lo aconsejan, la Consellería de Presidencia, Xustiza eDeportes y el Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es fijar las líneas de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Xustiza eDeportes y el Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa para la ejecución del proyecto denominado Reparación de la red viaria municipal en diversos núcleos del ayuntamiento, con un presupuesto total de 150.000,00 € (IVA incluido), según el proyecto elaborado por el ingeniero agrónomo Alberto Rodríguez Marín, cuyo presupuesto se junta como anexo I a este convenio y del cual forma parte.

Segunda. Obligaciones del ayuntamiento

Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en su normativa de desarrollo, son obligaciones del Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Destinar los fondos que se perciban a la ejecución del proyecto para el cual se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él.
3. Tramitar el expediente de contratación conforme a la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, la que rige las contrataciones de las administraciones públicas; será el ayuntamiento contratante el responsable directo de las consecuencias que puedan derivar de los incumplimientos.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, en el plazo y en la forma establecidos en este convenio y demás normativa de aplicación.
5. Reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, en su caso, junto con los intereses de demora que correspondan, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de concurrir alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa de aplicación y, en particular, en la cláusula décima de este convenio.
6. Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede la subvención durante un período mínimo de cinco años, y reintegrar las cantidades percibidas en el caso de

incumplimiento de esta obligación. La ayuda solo será definitiva si no sufre antes de transcurridos cinco años de su final, una modificación que afecte a la naturaleza de la inversión.

7. Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por la que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio 2006 y el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
9. Suministrarle a la Consellería de Presidencia, Xustiza eDeportes toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
10. Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consello de Contas y al Tribunal de Contas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.

Tercera. Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes

1. La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Xustiza eDeportes, cooperará en la realización de la actuación a la que se refiere la cláusula primera de este convenio de colaboración, mediante la aportación máxima de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.141A.760.2 (CP 2026 00149) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

Este importe representa el 100% del presupuesto total del proyecto que constituye el objeto de este convenio.

2. En caso de que el coste de la inversión efectivamente realizada sea inferior al inicialmente previsto, y siempre que esta circunstancia no implique una ejecución deficiente del proyecto en su conjunto, procederá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención, de manera que se mantenga el porcentaje de la ayuda respecto del coste total de la inversión efectivamente realizada.
3. La Dirección Xeral de Administración Local (en adelante, la DXAL) será el órgano competente para la gestión e instrucción de la subvención instrumentada mediante este convenio, y le corresponderá realizar las actuaciones administrativas que procedan para su ejecución, seguimiento, justificación y, de ser el caso, reintegro, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica para resolver, de conformidad con lo previsto en la estructura orgánica de la consellería y en el orden de delegación de competencias.

Cuarta. Gastos subvencionables

Son subvencionables al amparo de este convenio los gastos en que incurra el ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto del proyecto subvencionado, incluidos aquellos que se efectuaran con anterioridad a la firma de este, siempre que correspondan al actual ejercicio económico y tengan naturaleza de inversión.

Quinta. Publicidad de los convenios subvencionados

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación del proyecto mediante la colocación de un cartel publicitario que estará instalado durante la ejecución de las actuaciones, en el modelo que se incorpora en el anexo II a este convenio, en el cual consta expresamente la financiación de la Xunta de Galicia de acuerdo con la imagen corporativa oficial.

Si el proyecto comprende varias actuaciones, la obligación de publicidad se entenderá referida a cada una de ellas.

Sexta. Cuenta justificativa

1. Para justificar la aplicación de los fondos percibidos, el Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa deberá acreditar la ejecución del proyecto subvencionado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Facturas y, en el caso de obras, las correspondientes certificaciones con relación valorada y tramitadas conforme el procedimiento que rige para la Administración local.
- b) Documentos justificativos de las transferencias bancarias correspondientes a los pagos de las inversiones subvencionadas. Los justificantes de las transferencias bancarias estarán debidamente identificados y sellados por la entidad bancaria, excepto que el pago se realice mediante banca electrónica.
- c) Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad beneficiaria, en que se haga constar:
 - El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar de contado cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
 - Que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria está al día en sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

- Fecha de colocación de los carteles publicitarios previstos en la cláusula quinta.
- d) Certificación emitida y firmada electrónicamente por la persona secretaria del ayuntamiento beneficiario, en la cual se haga constar:
 - El acuerdo de aprobación por el órgano competente del ayuntamiento beneficiario de los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos, en el

- cual conste que se cumplió la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- Que, según informe de la intervención municipal, se tomó razón en la contabilidad de los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto subvencionado.
 - Que, según informe de la secretaría del ayuntamiento, en la tramitación y contratación de las obras y/o suministros se cumplió la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, la que rige las contrataciones de las administraciones públicas.
- e) En cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en este convenio deberán aportar además:
- Fotografías del lugar o lugares donde se efectuaran las actuaciones, tomadas antes, durante y con posterioridad a su realización. La presentación de las fotografías se hará de manera que permita identificar los lugares y el momento de la ejecución a que correspondan.
 - Fotografías del cartel o carteles de las actuaciones, según el modelo del anexo II de este convenio, colocados en un sitio visible en el lugar de las actuaciones.
- f) En los supuestos en que sea exigible, la entidad beneficiaria deberá presentar:
- Documento acreditativo de la publicación del anuncio de la licitación del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
 - Copia compulsada de la resolución de adjudicación de la obra o suministro, donde quede acreditado que la elección entre las ofertas se realizó con base en criterios fundados en la mejor relación calidad-precio o, en los supuestos permitidos por la ley, en un único criterio relacionado con los costes.
2. A la vista de la documentación justificativa presentada por el ayuntamiento beneficiario, la DXAL expedirá, de ser el caso, una certificación acreditativa del cumplimiento de los deberes y condiciones establecidos en este convenio, así como de los plazos establecidos para su ejecución y justificación. Como órgano gestor, podrá requerir la documentación adicional que resulte necesaria para la correcta comprobación y verificación de la subvención.
3. El plazo para la ejecución de las actuaciones y para el pago de los gastos subvencionados finalizará el 30 de diciembre de 2026. El plazo para la presentación de la documentación justificativa por parte del ayuntamiento beneficiario finalizará el 31 de enero de 2027.
4. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia y de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Séptima. Comprobación material de la inversión

1. Una vez recibida la documentación justificativa, la DXAL procederá a la comprobación material de la inversión, con el objeto de verificar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, de la cual quedará constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada por una persona representante de la Administración y por la persona representante de la entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, la comprobación podrá realizarse a través de la Delegación Territorial de la Xunta de Galicia que corresponda.

2. Excepcionalmente, se podrá sustituir esta comprobación por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Octava. Subcontratación parcial o total

1. Para la ejecución del proyecto que constituye el objeto de este convenio el Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa podrá subcontratar parcial o totalmente la inversión subvencionada, salvo que lo impida su naturaleza. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones o partidas que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido a su contenido.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración concedente.

2. La contratación de las actuaciones objeto de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación del sector público y, en particular, con la normativa aplicable a las entidades locales. La entidad beneficiaria será responsable de los incumplimientos en que pueda incurrir en el ejercicio de esta competencia y de las consecuencias que de ellos se deriven.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá acreditar, junto con la documentación justificativa de la subvención, la publicación del anuncio de la licitación del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 347 de la dicha ley.

A los efectos de lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la solicitud de tres ofertas se entenderá cumplida con la publicidad de la licitación, al quedar garantizada la competencia en tal supuesto.

También deberá adjuntar la resolución de adjudicación de la obra y/o suministro, en la cual se justifique que la elección entre las ofertas presentadas se realizó con base en criterios de adjudicación fundados en la mejor relación calidad-precio o, en los supuestos permitidos por la ley, en un único criterio relacionado con los costes.

Novena. Pago anticipado de la subvención

1. De conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y a los efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerará gasto realizado aquel que fuera efectivamente pagado por la entidad local beneficiaria dentro del plazo establecido en la cláusula sexta de este convenio para la ejecución de las actuaciones y el pago de los gastos correspondientes.
2. Al amparo de lo previsto en el artículo 63.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se realizará el libramiento anticipado del 100% del importe de la subvención a favor del ayuntamiento beneficiario, como financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, que se hará efectivo una vez firmado el convenio.

3. Para estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención instrumentada mediante este convenio está exonerada de la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.4.c) del citado Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Décima. Reintegro de la subvención

1. Además de las demás causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, procederá el reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento, total o parcial, de los deberes asumidos por el beneficiario en relación con la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas de conformidad con lo establecido en este convenio o en el proyecto subvencionado.
 - b) No ejecutar, dentro del plazo fijado en este convenio, las actuaciones que integran su objeto y fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) No presentar la documentación justificativa dentro del plazo y en los términos establecidos en este convenio y en la demás normativa de aplicación, presentar una justificación incompleta o insuficiente o presentar documentación justificativa con deficiencias no enmendables.
 - d) Incumplimiento de la normativa aplicable a la entidad local beneficiaria en la ejecución y, en particular, en la contratación de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula quinta.
 - f) Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años, así como la modificación, durante ese período, que afecte a la naturaleza de la inversión y determine la pérdida del destino para el cual fue concedida la ayuda.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad local beneficiaria, recogidas en la cláusula segunda de este convenio, o de cualquier otra de las previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en la demás normativa de aplicación.
 - h) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en las disposiciones concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - i) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención u obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para eso, en los términos previstos en la normativa de aplicación.
 - j) Obtención de un exceso de financiación respecto del coste efectivo de las actuaciones subvencionadas, cuando este derive de un coste final inferior al inicialmente previsto. En este caso, el importe de la subvención se reducirá en la proporción establecida en la cláusula tercera de este convenio y procederá el reintegro del exceso percibido.
 - k) Exceso de financiación respecto del coste de las actuaciones subvencionadas cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
2. El reintegro será total o parcial según el incumplimiento afecte a la totalidad o a parte de las actuaciones que integran el objeto de este convenio y fundamentan la concesión de la subvención.

Décimo primera. Devolución voluntaria de la subvención

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución total o parcial de la subvención concedida.
2. Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, según lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
3. La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificada de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del ingreso, su importe y el número de expediente y la denominación de la subvención concedida.

Décimo segunda. Compatibilidad con otras subvenciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

Décimo tercera. Modificación del convenio

1. Las modificaciones de este convenio deberán formalizarse mediante acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, a través de la correspondiente adenda, de conformidad con los trámites establecidos en la normativa de aplicación.
2. En el caso de la subvención concedida por la Consellería de Presidencia, Xustiza eDeportes, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión podrá dar lugar a la modificación del convenio, en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de su aplicación.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, el ayuntamiento beneficiario deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha fijada en este convenio para la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones afectadas por la modificación.

La solicitud de modificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa en la que se acredite que la modificación no desvirtúa el proyecto subvencionado, no implica una ejecución deficiente o incompleta de las actuaciones y permite cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Presupuesto o proyecto modificado.
- c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos, mediante un cuadro comparativo.

La modificación deberá respetar el objeto de la subvención y las actuaciones subvencionadas y no podrá dar lugar a actuaciones deficientes o incompletas.

Décimo cuarta. Facultades de inspección

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima respecto de la comprobación material de la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la Consellería de Presidencia, Xustiza eDeportes, a través de sus servicios técnicos, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones y deberes establecidos para la concesión y ejecución de la subvención.

Décimo quinta. Seguimiento del convenio

1. Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, así como para resolver las dudas de interpretación que puedan surgir en su aplicación, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por dos personas representantes de la Dirección Xeral de Administración Local y dos personas representantes del ayuntamiento, que se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. La presidencia de la comisión corresponderá a la persona representante de la Dirección Xeral de Administración Local de mayor jerarquía que forme parte de esta. La secretaría será desempeñada por una de las personas representantes de la citada Dirección Xeral que tenga la condición de funcionaria.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes. En caso de empate, corresponderá a la persona que ejerza la presidencia dirimir el empate mediante su voto de calidad.
4. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.
5. Corresponderán a la comisión las siguientes funciones:
 - Interpretación del convenio
 - Intervención previa a la resolución del convenio por incumplimiento
 - Proposta, de ser o caso, de adendas
 - Resolución de las cuestiones que le formulen los miembros de la comisión en relación con la aplicación del convenio
 - Cualquier otra función relacionada con el desarrollo de este convenio

Décimo sexta. Causas de resolución

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en este convenio o en la normativa de aplicación.
2. Son causas de resolución:
 - a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que regulan este convenio.
 - b) El transcurso del plazo fijado en este convenio o ampliado mediante adenda sin que se

ejecuten o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención.

- c) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Décimo séptima. Vigencia del convenio

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2027.

Décimo octava. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, después de informe o propuesta de la Comisión de Seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Xustiza eDeportes; las partes quedarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Décimo novena. Publicidad del convenio

1. Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Vigésima. Protección de datos

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Vigésimo primera. Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente por el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y demás normativa de aplicación.

En prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, las partes comparecientes firman en la fecha consignada en la firma electrónica.

El conselleiro de Presidencia, Xustiza e
Deportes

El Alcalde de Chandrexa de Queixa

Diego Calvo Pouso

Francisco Rodríguez Rodríguez

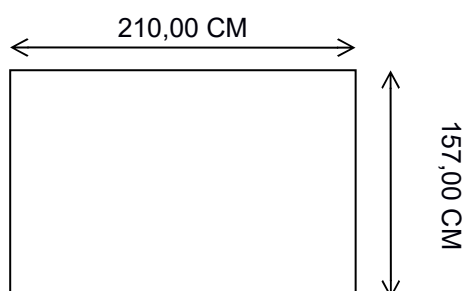
Anexo I. Presupuesto del proyecto**REPARACIÓN DE LA RED VIARIA MUNICIPAL EN DIVERSOS NÚCLEOS
DEL AYUNTAMIENTO**

Actuación	Presupuesto (E)
Camino en Parada Seca	17.762,53
Camino do Chao	24.451,49
Camino Parafita	20.235,15
Camino de Forcadas	10.134,86
Camino na Zamorela	8.812,85
Camino na Espasa	22.777,02
Presupuesto ejecución material	104.173,90
Gastos generales 13%	13.542,61
Beneficio industrial 6%	6.250,43
Valor estimado del contrato	123.966,94
IVA 21%	26.033,06
Presupuesto total	150.000,00

Anexo II. Medidas de publicidad

 				
LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN ARIAL NEGRA 110 pt. Color negro Máximo tres líneas			
	PRESUPUESTO 			
	<table> <tr> <td>COMIENZO</td> <td>FIN</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	COMIENZO	FIN	
COMIENZO	FIN			

DIMENSIONES DEL CARTEL DE OBRA



OBSERVACIONES

Colores

Los colores correspondientes a la Xunta de Galicia serán los definidos en la imagen corporativa.

Instrucciones para el cartel

El escudo y el nombre del ayuntamiento no ocuparán un tamaño superior al logotipo de la Xunta de Galicia e irán ubicados en el ángulo inferior izquierdo del cartel.

Só será obrigatorio colocar cartel de obra cando o orzamento da actuación sexa superior aos 20.000 €

Si la subvención comprende varios proyectos de obra, la obligación de publicidad se entenderá referida a cada uno de los proyectos que superen el importe de 20.000 €.

Además de lo anterior, si el proyecto incluye actuaciones en varios lugares, deberán colocarse respectivos carteles informativos en todos los lugares en que las actuaciones se desarrollen.